

QUILMES, 10 de noviembre de 2011

VISTO el Expediente N° 827-1265/11, mediante el que se tramita la firma del Acta Acuerdo Complementaria para Prácticas Profesionales Supervisadas entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 17, del mencionado expediente, la Dirección de Dictámenes ha resuelto que dicho Convenio se ajusta a derecho.

Que de acuerdo con el artículo 79, inc. II) del Estatuto Universitario, los Consejos Departamentales "facultan al Director del Departamento a suscribir convenios de pasantías de formación académica, y cualquier otro convenio de colaboración que resulte específico al Departamento y que no impliquen imputación presupuestaria".

Que la Resolución (C.S.) N° 123/06 autoriza a los Directores de Departamento a suscribir Convenios de Pasantías en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79º inc. II) del Estatuto Universitario.



Que la Práctica Profesional Supervisada es una instancia formativa del alumno, que consiste en la realización supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción en una instancia de intervención que le posibilite la producción y aplicación integrada de conocimientos, competencias y prácticas adquiridas a través de su formación académica, posibilitando el espacio para procesos de aprendizaje nuevos e integrales.

Que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Sociales estipula la realización de ciento ochenta (180) horas de PPS.

Que a Fs. 18, el Director de la Licenciatura en Ciencias Sociales, Dr. Javier Balsa, manifiesta que la suscripción de la PPS referida posibilita la consecución de los objetivos educativos expuestos.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Director del Departamento por el artículo 86º, inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo Complementaria N° 2 al Convenio entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de Quilmes, que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (D.) N° 034/11



Dr. Claudio O. Amor
Vice-Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 2
AL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Universidad Nacional de Quilmes, representada en este acto por el Vicedirector del Departamento de Ciencias Sociales, el Doctor Claudio Oscar Amor, DNI N° 14.232.158, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por el señor Secretario de la Producción, Prof. Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988, *ad referéndum* del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante "**EL MUNICIPIO**", acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria dentro de los términos del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre El Municipio y la Universidad aprobado mediante Resolución Municipal N° 634/2005 y Resolución del Consejo Superior de la UNQ 394/04, y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las siguientes actividades:

- Desarrollar experiencias educativas de alumnos avanzados que cursan la orientación en Políticas Públicas de la Licenciatura en Ciencias Sociales de **LA UNIVERSIDAD**, a los fines de complementar su formación.
- Generar la información necesaria para fortalecer los vínculos entre **EL MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**.
- Los alumnos avanzados serán designados por **LA UNIVERSIDAD** para realizar una Práctica Profesional Supervisada en el ámbito de **EL MUNICIPIO**, en calidad de practicantes.

SEGUNDA: **LA UNIVERSIDAD** deberá proveer en tiempo y forma lo siguiente:

- toda la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios a prestar por los practicantes.
- Aportará los pasajes y viáticos de los practicantes.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** aportará lo siguiente:

- Los espacios edilicios necesarios a fin de realizar las prácticas profesionales.
- Aportará los medios necesarios a fin de brindar alojamiento en la ciudad de Río Grande, a los practicantes.

Universidad
Nacional de
Quilmes



CUARTA: Los practicantes se obligan a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cada vez que le sea requerida. Los practicantes no tendrán derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente, pertenecerá a **EL MUNICIPIO** y a **LA UNIVERSIDAD**. Los practicantes no podrán comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** o a **LA UNIVERSIDAD**, la

información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución de la presente acta complementaria, haciéndose responsable a los practicantes por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Se conviene entre las partes que la práctica profesional tendrá una duración de UN (01) año y será renovado automáticamente, salvo expresa indicación en contrario notificada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta.

SEXTA: La rescisión bilateral o la denuncia unilateral del presente deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte con DOS (02) meses mínimo de anticipación a su vencimiento.

SEPTIMA: Los practicantes se desempeñarán en el ámbito de **EL MUNICIPIO** y deberán acatar estrictamente los reglamentos internos de **EL MUNICIPIO**, incluso su régimen disciplinario (asistencia, puntualidad, confidencialidad, etc.), el que declaran conocer, siendo los únicos responsables de su incumplimiento. Asimismo los practicantes cumplirán sus obligaciones con diligencia, corrección y dedicación. Comunicarán en caso de corresponder, a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

OCTAVA: Se conviene también expresamente que **LA UNIVERSIDAD** queda eximida de todo tipo de responsabilidad emergente de la legislación vigente referente a los daños causados con las cosas y a las relaciones de **EL MUNICIPIO** con los practicantes.

NOVENA: Se conviene entre las partes que los practicantes quedan liberados de responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que **EL MUNICIPIO** ponga a su disposición para la práctica, siempre que ello sea en condiciones normales. **LA UNIVERSIDAD** queda eximida de toda responsabilidad.

DECIMA: Si **LA UNIVERSIDAD** incumple las cláusulas de la presente ACTA COMPLEMENTARIA o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA UNIVERSIDAD** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA UNIVERSIDAD** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días

DECIMA PRIMERA: El seguimiento y evaluación de los practicantes estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, a través del responsable que designe a esos fines, quien:

- verificará el cumplimiento de la presente acta complementaria.
- verificará el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- evaluará a los practicantes.

DECIMA SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** designará a un responsable a fin de realizar la coordinación y el seguimiento de la práctica profesional, orientará las consultas de los



practicantes y mantendrá comunicación con el responsable designado por **LA UNIVERSIDAD**

DECIMA TERCERA: Se deja expresa constancia que los practicantes no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, y de obra social, con los practicantes.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte con renunciamento a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A tales efectos y a los de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones y demás tramites, las partes fijan los siguientes domicilios:

- a) **EL MUNICIPIO** en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego.
- b) **LA UNIVERSIDAD** en Roque Sáenz Peña N° 180 Bernal Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez días del mes de Noviembre de 2011.



Gustavo Metalla
SECRETARIO DE LA PRODUCCIÓN



Dr. Claudio O. Amor
Vice-Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES